



**PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PUBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro.079-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 079-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2025, las 17h41.

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de marzo de 2025 a las 23h57, se recibió en las direcciones electrónicas institucionales de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) un correo remitido desde la dirección: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) al que se adjuntó el archivo con el título "**4 Recurso Asambleístas Nacionales 2025\_firmado-signed.pdf**", que corresponde a un (1) escrito firmado electrónicamente por el señor Francisco José Estarellas Solís, quien asegura comparecer a entre Tribunal en calidad de Procurador Común de la Alianza Revolución Ciudadana-Reto Listas 5-33, conjuntamente con su patrocinador, doctor Guillermo González Orquera, mediante el referido escrito interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-6-3-2025 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 06 de marzo de 2025<sup>1</sup>.
2. El 11 de marzo de 2025 a las 00h00<sup>2</sup>, se recibió en las direcciones electrónicas institucionales de Secretaría General de este Tribunal, un correo remitido desde la dirección: [procurador2025@revolucionciudadana.com.ec](mailto:procurador2025@revolucionciudadana.com.ec) en el que se remitieron tres (3) archivos en formato PDF: **i)** Con el título "**3 Recurso Binomio Presidencial 2025\_firmado.pdf**", que corresponde a un (1) escrito, en cuatro (4) fojas, firmado electrónicamente por el señor Francisco José Estarellas Solís; **ii)** Con el título "**4 Recurso Asambleístas Nacionales 2025\_firmado.pdf**", que corresponde a un (1) escrito, firmado electrónicamente por el señor Francisco José Estarellas Solís; y, **iii)** Con el título "**5 Recurso Parlamento Andino 2025\_firmado.pdf**", que corresponde a un (1) escrito, en cuatro (4) fojas, firmado electrónicamente por el señor Francisco José Estarellas Solís<sup>3</sup>.
3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el Nro. **079-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de marzo de 2025, radicó la

<sup>1</sup> El escrito del recurso contiene cuatro (4) fojas. Fs. 1-6.

<sup>2</sup> Fs. 7-12 y vta.

<sup>3</sup> Conforme consta de la razón de ingreso, el secretario general deja constancia de que: "**a)** El archivo con el título "**3 Recurso Binomio Presidencial 2025\_firmado.pdf**" corresponde a la causa signada con el Nro. 078-2025-TCE, por tal razón no se incorpora al presente expediente; y, **b)** el archivo con el título "**5 Recurso Parlamento Andino 2025\_firmado.pdf**", corresponde a la causa signada con el Nro. 080-2025-TCE, por tal razón no se incorpora al presente expediente"



competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad de juez sustanciador<sup>4</sup>.

4. El expediente de la causa Nro. 079-2025-TCE, ingresó al despacho del juez sustanciador el 11 de marzo de 2025 a las 11h30 en un (1) cuerpo constante en quince (15) fojas.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y **dispongo**.

**PRIMERO.-** En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente aclare y complete los requisitos determinados en los numerales 2, y 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2 y 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- 1.1. Acredite la calidad con la que comparecen, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 244 del Código de la Democracia. Para el efecto, deberá adjuntar los documentos debidamente certificados por autoridad electoral competente.
- 1.2. Aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- 1.3. Especifique la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, por la cual fundamentan su recurso,
- 1.4. Precise su pretensión, de conformidad al medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal.

**SEGUNDO.-** En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, a través del servidor competente remita el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la **Resolución Nro. PLE-CNE-3-6-3-2025** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido, así como, los soportes digitales respectivos. En el caso de remitir el expediente en copia certificada, deberá especificar y detallar la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

**TERCERO.-** Lo ordenado en los acápite que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, estos deberán contener firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" y será enviado a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

---

<sup>4</sup> Fs. 13-15.



**CUARTO.-** Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en aplicación del artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** La presente causa, por corresponder al proceso electoral de "Elecciones Generales 2025" se sustanciará en **plazo**, esto es, durante su tramitación y resolución **todos los días y horas se considerarán hábiles**<sup>5</sup>.

**SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**6.1.** Al recurrente, señor Francisco José Estrellas Solís, en la dirección electrónica: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com).

Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Guillermo González Orquera, para que asuma la defensa del recurrente en la presente causa.

**6.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones de correo electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003. Adjúntese copia del escrito que contiene el recurso.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.-** Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -"F.)** Mgt. Guillermo Ortega Caicedo **Juez, Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2025.

  
Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**  
CM



<sup>5</sup> De conformidad con la Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: "Declarar el inicio del periodo contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".

